

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 192.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los autores del robo verificado en la noche del 21 al 22 del corriente á Cristóbal Temiño, vecino de Villanueva Matamala, cuyas señas de los ladrones y de los efectos robados se expresan á continuacion; y caso de ser habidos se remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, ante cuya autoridad se instruye la causa.

Burgos 29 de Noviembre de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
TOMÁS DE A. ARDERIUS.

Señas de los ladrones.

El uno estatura regular, barba cerrada y un pañuelo. El otro se cree sea Deogracias Santa María, hijo de Martin, natural del mismo pueblo. El otro con sombrero garibaldino, mas bajo que los demás, recién afeitado, los cuales se dirigieron al monte de Arcos y llevaban una caballería.

Efectos robados.

Un chaleco nuevo de felpa, su color fondo negro. Un marselle ó chaqueton de paño fino, color azul oscuro, tambien nuevo. Una capa de paño Villoslada inferior, tambien nueva. Una faja de lana azul, tambien nueva. Cinco sayas, que son: una basquiña encarnada, una negra, ambas de cúbica con terciopelos negros, un vestido de tartan con dos terciopelos, una saya encanelada con panilla abajo, otra de bayeta encarnada, bordada de ramos negros. Dos chaquetas, una de percal negro y otra de raso con pintas de seda. Tres mantones de lana, los dos encarnados, y el otro color café. Dos delantales, el uno de seda negro, y el otro de percal. Cinco pañuelos, los cuatro de seda, y el otro de lana merina. Dos pares de calcetas de algodón

blancas, una mantilla blanca bordada, de niño, una colcha de cama encarnada con cuadros, dos camisas de hilo, echado en casa, un par de enaguas con picos bordados, una mantilla para ir á misa, de paño con terciopelos anchos, y una colilla de color de rosa, que todo estaba en buen uso; y además doce duros en dinero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Instruccion primaria.—Circular.

Como á pesar de haberse trascurrido el término señalado en la circular inserta en el Boletin oficial del 14 de Noviembre último para la remision de los recibos de los Maestros de 1.ª enseñanza, no lo hayan verificado los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, ni tampoco hayan pagado la multa que trascurrido dicho término les quedaba impuesta dentro de los 8 dias que para este caso se les señalaba, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en la citada circular, recordar á los mismos que desde este dia ha empezado á contarse el plazo para el apremio del 5 por 100 diario del total de la multa que á cada uno corresponde; en la inteligencia que cuando el devengado ascienda al duplo del valor de aquella se expedirán á su costa comisionados de ejecucion que hagan efectivas dichas cantidades.

Burgos 2 de Diciembre de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
TOMÁS DE A. ARDERIUS.

Relacion de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto del pago de sus haberes á los Maestros de 1.ª enseñanza hasta fin de Setiembre último.

- Alcocero.
- Arenillas de Riopisuerga.
- Arandilla.
- Balbases (Los.)
- Barcina de los Montes.
- Bebimbre.
- Caleruega.
- Cueva Cardiel.
- Cillaperlata.
- Cuevas de San Clemente.
- Cabia.
- Castrillo del Val.

- Cerezo de Riotiron.
- Estepar.
- Guzman.
- Fresno de Riotiron.
- Jaramillo Quemado.
- Jaramillo de la Fuente.
- Gamonal.
- Isar.
- Lahorra.
- Verindad de Valdivielso.
- Merindad de Valdeporres.
- Moradillo de Roa.
- Miraveche.
- Monterrubio.
- Merindad de Cuesta Urria.
- Ontomin.
- Puentedura.
- Padrones de Bureba.
- Quemada.
- Quintanilla del Coco.
- Roa.
- Revilla del Campo.
- Revilla y Ahedo (La.)
- Ros.
- Riocerezo.
- Santa Cruz de la Salceda.
- Saldaña de Burgos.
- Sotillo de la Rivera.
- Torrezilla del Monte.
- Tuvilla del Lago.
- Torresandino.
- Villahoz.
- Villafruela.
- Valle de Tovalina.
- Vilviestre del Pinar.
- Villaquiran de los Infantes.
- Villanasur Rio de Oca.
- Villoveta.
- Villasandino.
- Villariego.
- Vesgas (Las.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion ordinaria del dia 15 de Noviembre de 1871.

Abierta la sesion á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Simeon Pancorbo y asistencia de los Sres. Carabias, Martinez del Campo, Huidobro, Lerena, La Riva, Velasco, Zumárraga, Rincon, Sanchez Arribas, Arribas, Ruiz Oria, Vicario, Fuente Gonzalez, Ontoria,

Aldea, Aparicio, Roa, Chico, Llera, Gonzalez Gomez, Parra, Perez, Diaz, Iglesias, Ruiz Llorente, Mendez, Revilla, Eranueva, Morquecho y Liquinano, se dió lectura del acta de la anterior.

El Sr. Liquinano pidió que constase que se había opuesto á la proposicion del Sr. Lerena por su carácter y por la forma que se había dado á la discusion.

Los Sres. Aldea y Perez manifestaron que unian sus votos á los de la mayoría en la proposicion citada por el Sr. Liquinano y quedó aprobada el acta.

La Diputacion acordó dar las gracias al Sr. D. Julian Gonzalez, Vicepresidente que ha sido de esta Corporacion, por el donativo que ha hecho con destino á la Biblioteca provincial de un ejemplar en dos tomos folio mayor, pergamino, del Código de las siete Partidas con la glosa del Doctor Montalvo, edicion de 1550, y por el ofrecimiento que hace de sus servicios como Magistrado de la Audiencia de Granada.

Se acordó que pase á la Comision de Fomento el oficio del Alcalde de Aguas del Rio de Valdecardeña, reclamando 10 pesetas 60 céntimos por limpia y conservacion de varios arroyos: á la de Hacienda la exposicion de D. Antonio Aranguena, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento de Peral de Arlanza á que cumpla los acuerdos de esta Superioridad respecto á que le pague lo que le adeuda como resto del importe de las obras de reparacion del puente de dicho pueblo: á la Comision permanente el oficio de Benigno Santa María, comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar para el pago de lo que adeuda por su cuota de gastos provinciales, en que manifiesta haberse retirado á Salas con objeto de seguir en aquel Juzgado los procedimientos contra dicho Ayuntamiento; y á la de Gobernacion el oficio del Sr. Gobernador relativo al mejoramiento de cárceles de Partido y Audiencia.

Asimismo se acordó que pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Montes el oficio en que el Alcalde de Torresandino reclama copia del pliego de condiciones para la subasta de 6.000 quintales métricos de leña concedidos á dicho Ayuntamiento.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó pedir al Sr. Ingeniero Jefe de Montes el anuncio y pliego de condiciones para la subasta de los productos detenidos en Quintanar de la Sierra procedentes de una corta fraudulenta.

Leído el dictámen de dicha Comision de Fomento en que se propone se declaren ejecutivos varios acuerdos de la Diputacion adoptados en el expediente sobre concesion de un terreno á los pueblos de Huerta de Arriba, Huerta de Abajo, Tolbaños de Arriba y Tolbaños de Abajo, comprendidos en el distrito municipal del Valle de Valdelaguna, se abrió discusion sobre el mismo.

El Sr. Ruiz Llorente habló en contra de dicho dictámen manifestando que el disfrute del terreno mencionado en el dictámen, corresponde por cuartas partes á los pueblos indicados segun vienen disfrutando des de tiempo inmemorial.

El Sr. Zumárraga defendió el dictámen de la Comision, sosteniendo que la Diputacion en su última reunion ordinaria dejó claramente resuelta la cuestion que hoy se ventila, y que era incompetente la Corporacion para revocar sus propios acuerdos segun dispone la ley provincial.

Rectificaron los Sres. Ruiz Llorente y Zumárraga.

El Sr. Sanchez Arribas reprodujo las observaciones del Sr. Zumárraga en apoyo del dictámen.

Los Sres. Gonzalez Gomez y Ruiz Llorente dijeron que no se pedía la revocacion, sino la aclaracion de dichos acuerdos.

A peticion del Sr. Liquinano se leyeron los acuerdos referentes á este asunto; y declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á votar nominalmente sobre si se aprobaba el dictámen, acordándose en sentido afirmativo por mayoría de 20 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Martinez del Rincon, Velasco, Sanchez Arribas, Arribas, Carabias, Ruiz Oria, Vicario, Fuente Gonzalez, Ontoria, Aparicio, Chico, Perez, Diaz, Morquecho, Liquinano, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra 10 de los Sres. Roa, Llera, Gonzalez Gomez, Parra, Iglesias, Ruiz Llorente, Mendez, Revilla, Eranueva y Huidobro.

Dada lectura del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se aprobase el acuerdo tomado por la Comision permanente de no admitir las renunciaciones que, fundados en la Real orden de 7 de Setiembre último, habian presentado de sus cargos de Vocales de la Junta de 1.ª enseñanza los Sres. D. Sotero Martinez de Zúñiga, D. Ramon Conde y D. Nicolás Iglesias, hasta que el Gobierno de S. M. resuelva sobre la exposicion que con dicho objeto ha sido elevada por la expresada Comision permanente; y despues de una ligera discusion en la que tomaron parte los Señores Ruiz Llorente y Lerena, se aprobó dicho dictámen.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó

que Tomás Pando, natural de Celada de la Torre, justifique su pobreza á fin de resolver su pretension de ingresar en la Casa provincial de Beneficencia.

Segun lo propuesto por la misma Comision, se acordó que se dirija oficio al Alcalde de la Puebla de Arganzon, á fin de que manifieste si se ha hecho efectiva la recaudacion de los trimestres vencidos del presente año económico, y pueda resolverse la reclamacion de Primo Hormijana, Ciriaco Rodriguez y Maria Marin, sobre pago de sus haberes.

Se acordó devolver al Sr. Gobernador la exposicion del Alcalde de Bahabon de Esgueva, en que pide se le abonen del fondo de gastos carcelarios del partido los socorros suministrados á varios presos cartistas, á fin de que en uso de su autoridad resuelva lo que considere procedente.

Se acordó desestimar la instancia de Domingo Saez, vecino de esta Ciudad, solicitando la admision de un hijo suyo en la Casa provincial de Beneficencia; y las de Natalio Santa Maria y Roque Montejo para que se les admita de nuevo en dicho Establecimiento.

Asi bien se acordó prevenir al Administrador de dicha casa que se reconozca por los médicos á Vicente Hidalgo Martinez, que solicita nuevo ingreso en la misma.

Se acordó que quede sobre la mesa por 24 horas el dictámen de la Comision de Hacienda referente á la solicitud del Ayuntamiento de Itero del Castillo, en que pide se interponga por la Diputacion su influencia cerca del Gobierno á fin de que se abone á dicho pueblo lo que se le adeuda por intereses del 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos.

De conformidad con lo propuesto por dicha Comision de Hacienda, se acordó manifestar á varios vecinos de Villatuelda que no es competente la Diputacion para resolver sobre su peticion de que se ordene á la Administracion económica el cumplimiento del decreto de la Junta revolucionaria sobre condonacion de multas.

De igual conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó declarar con derecho á la retribucion del trabajo prestado en el mes de Julio en la conservacion de los caminos provinciales á los nueve peones auxiliares nombrados por la Direccion de caminos, y que les abonen sus haberes devengados en dichos meses con cargo al presupuesto del año de 1871-72.

Se acordó que quede sobre la mesa por 24 horas el expediente instruido á virtud de comunicacion de la Junta provincial de 1.ª enseñanza sobre que se obligue al Ayuntamiento de Padilla de Abajo á nombrar una maestra de niñas.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las ocho y media de la noche, señalándose como orden del dia para la próxima la resolucion de los asuntos pendientes.

Burgos 15 de Noviembre de 1871.—El Presidente, Simeon Pancorbo.—El Diputado Secretario Federico Martinez del Campo.—El Diputado Secretario interino José Huidobro.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1870 Á 71.

MES DE DICIEMBRE.

Distribucion que presenta la Contaduría para la inversion de los fondos provinciales que se recauden en el expresado mes por obligaciones comprendidas en el presupuesto referido, segun disponen los artículos 83 de la ley provincial y 147 de la municipal de 20 de Agosto de 1870.

Seccion.	Capítulo	Artículo		Pesetas.
1.ª	2.º	2.º	Gastos de bagajes.....	2160
"	4.º	3.º	Obligaciones provinciales é intereses.....	1045
"	5.º	5.º	Colegio de Sordo-mudos.....	2224
"	"	2.º	Instituto de 2.ª enseñanza.....	4857,58
"	6.º	3.º	Casa provincial de Beneficencia.....	20000
2.ª	3.º	Unico.	Obras de carreteras.....	11704,81
"	4.º	Unico.	Gastos de interés provincial.....	5469,08
				<hr/>
				45440,27

OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS ANTERIORES, Á SABER:

1869-70 Villarcayo, por bagajes.....	156,75	} 157
" Castrogeriz, por id.....	20,25	
1868-69 Alquiteres de casas para la Guardia rural.....		301,85
Total.....		45899,12

Burgos 29 de Noviembre de 1871.—El Contador, Leon Villen.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Lerena.

29 de Noviembre de 1871.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

EJERCICIO DE 1871 Á 1872.

MES DE DICIEMBRE DE 1871.

Distribucion que presenta la Contaduría para la inversion de los fondos provinciales que se recauden en el expresado mes por obligaciones comprendidas en el presupuesto referido, segun disponen los artículos 83 de la ley provincial y 147 de la municipal de 20 de Agosto de 1870.

Seccion.	Capítulo	Artículo		Pesetas.
1.ª	1.º	1.º	Diputacion provincial.....	3964,54
"	"	2.º	Sueldo del Depositario.....	208,35
"	"	3.º	Junta de Agricultura, Monumentos y Estadística.....	302
"	"	4.º	Sueldo y gastos de viaje del Arquitecto.....	250
"	2.º	1.º	Gastos de quintas.....	4557,11
"	"	2.º	Id. de bagajes.....	2365,50
"	"	3.º	Id. de la Imprenta provincial.....	941
"	"	4.º	Elecciones.....	750
"	"	5.º	Calamidades.....	500
"	3.º	1.º	Conservacion de caminos.....	4000
"	4.º	1.º	Obligaciones provinciales é intereses.....	470
"	5.º	1.º	Junta de primera enseñanza.....	270
"	"	2.º	Instituto.....	10000
"	"	3.º	Escuela Normal.....	689
"	"	4.º	Sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza.....	187,50
"	"	5.º	Academia de Dibujo.....	970
"	"	"	Colegio de Sordo-mudos.....	2000
"	"	6.º	Biblioteca provincial.....	400
"	"	7.º	Museo provincial.....	100
"	6.º	1.º	Estancias de dementes.....	2085
"	"	3.º	Casa de Misericordia.....	40000
"	8.º	Unico.	Imprevistos.....	1500
2.ª	2.º	2.º	Direccion de caminos vecinales.....	2000
"	"	"	Obras de carreteras.....	20000
"	4.º	Unico.	Gastos de interés provincial.....	1500
				<hr/>
Total.....				100005,98

Burgos 29 de Noviembre de 1871.—Leon Villen.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Lerena.

29 de Noviembre de 1871.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion de las cantidades de calderilla de los anteriores sistemas que han sido cangeadas en la Caja de esta Administracion por otra del nuevo cuño, durante el mes de Noviembre próximo pasado, en virtud de lo dispuesto en la Instruccion de 29 de Mayo de 1870.

Número de órden.	Nombre del interesado.	Punto de destino.	Suma de monedas presentadas. Pesetas.	Precios satisfechos.
1.º	D. Pedro del Río.	Arcos.	200	4

Burgos 30 de Noviembre de 1871. — El Jefe de la Administracion, Crispulo Collantes.

Anuncios oficiales.

Hallándose vacantes las plazas de Escribanos de los pueblos de Quintanilla Escalada y Villadiego, en esta provincia, se hace saber al público, para que en el término de veinte días, contados desde la fecha de este anuncio, presenten sus solicitudes en este Gobierno, acompañadas de los documentos que tengan por conveniente, sin omitir la cédula de empadronamiento, los que se consideren asistidos de los requisitos prevenidos y deseen obtener los expresados cargos.

Burgos 1.º de Diciembre de 1871.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
TOMÁS DE A. ARDERÍUS.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Segun me participa el Alcalde de la Merindad de Sotoscueva, se encuentra depositado en el pueblo de Cornejo, un caballo de dueño desconocido, de las señas que á continuacion se expresan.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para que el dueño de dicho caballo pueda recogerlo en el indicado pueblo.

Burgos 29 de Noviembre de 1871.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
TOMÁS DE A. ARDERÍUS.

Señas del caballo.

Edad, cerrado, pelo negro, y con unas pintas blancas á los dos lados del costillar.

Segun me participa el Alcalde de Sotillo de la Rivera, se hallan en el pueblo de Pinillos de Esgueva dos bueyes, que se encontraron desmandados, de las señas que á continuacion se expresan.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para que el dueño de dichos bueyes pueda recogerlos en el indicado pueblo.

Burgos 29 de Noviembre de 1871.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
TOMÁS DE A. ARDERÍUS.

Señas de los bueyes.

Uno de pelo negro, de mucha alzada, con una lista roja en el lomo, de 6 á 7

años y con una cencerro grande al cuello, otro id., de menos alzada, de 8 á 9 años, y con una cencerro pequeña.

Segun me participa el Alcalde de Nava, el día 21 del actual se agregó al ganado mayor de dicha villa un novillo de las señas que á continuacion se expresan.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para que el dueño de dicho animal pueda recogerlo en la indicada villa.

Burgos 29 de Noviembre de 1871.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
TOMÁS DE A. ARDERÍUS.

Señas del novillo.

Edad de 6 á ocho años, negro, des-puntado del cuerno izquierdo, y la punta del rabo entrecano.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BURGOS.

Se halla vacante la plaza de Peaton conductor de la correspondencia pública y de oficio desde Pradoluengo á los pueblos de Villagalijo y San Clemente del Valle, dotada con 250 pesetas anuales.

Los aspirantes á dicha plaza que tengan mas de 16 años y menos de 60 acudirán al Sr. Gobernador civil de la provincia por medio de instancia, escrita de su puño y letra, acompañada de la cédula de empadronamiento, y acreditar ser de buena conducta por medio de certificaciones del Alcalde y Juez municipal del pueblo de su naturaleza, y del Administrador encargado de la Estafeta ó cartero de que dependa el servicio, con el original ó copia de su licencia si el solicitante hubiera servido en el Ejército, y cuantos documentos se refieran á servicios que haya podido prestar ó se halle prestando al Estado.

El plazo para la admisión de estas solicitudes será el de un mes, á contar de la fecha en que se inserte este anuncio.

Lo que se publica de orden del Señor Gobernador civil de la provincia.

Burgos 30 de Noviembre de 1871. — El Administrador principal, Carlos Valdivieso.

COMISARIA DE GUERRA

DE BURGOS.

El Comisario de Guerra, Inspector de Utensilios de esta Plaza,

Hace saber: que terminando en fin del presente mes de Noviembre la próroga del contrato del lavado de ropas de la Administracion de Utensilios de esta Plaza, se anuncia por el presente una nueva subasta, que tendrá lugar en la Comisaria de Guerra de la misma, sita en la casa del Cordon, á las 12 en punto del día 16 del próximo mes de Diciembre, por término de un año y seis meses mas de próroga si conviniere á la Administracion militar, bajo las condiciones del pliego que desde hoy se halla de manifiesto.

Las personas que gusten interesarse en este servicio pueden presentar sus proposiciones en pliegos cerrados en esta Comisaria media hora antes de constituirse el Tribunal de subasta, advirtiéndose que no se admitirá ninguna que se presente con posterioridad, y serán desechadas las que no acompañen el talon del depósito de setenta y cinco pesetas hecho en la Caja sucursal de esta provincia, así como las que excedan de los precios límites de nueve céntimos de peseta por el lavado de cada sabana, por el de cada manta, por el de cada jergon y por el de cada capote de centinela, y tres céntimos por el de cada cabezal y el de cada funda, y las que no se hallen arregladas al siguiente modelo de proposicion.

Burgos 27 de Noviembre de 1871. — Valeriano de Gallo.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de....., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia del día....., núm....., para subastar el servicio del lavado de ropas de la Administracion de Utensilios de esta Plaza, por término de un año, á contar desde que se comunique la orden de aprobacion, prorogable por seis meses mas si conviniere á la Administracion militar, me comprometo á encargarme de dicho servicio bajo la forma establecida en el pliego de condiciones á los precios siguientes, acompañando como garantía de mi oferta el correspondiente documento de depósito hecho en la Caja sucursal de esta provincia, importante setenta y cinco pesetas.

Pesetas.

Por cada sábana.....
Por id. jergon.....
Por id. cabezal.....
Por id. funda de cabezal....
Por id. manta.....
Por id. capote de centinela..

Fecha y firma del proponente.

El Comisario de Guerra, Inspector de Utensilios de esta provincia,

Hace saber: que el día 18 de Diciembre próximo venidero y hora de las 12 de su mañana se contratarán en la

Comisaria de Guerra, sita en la casa del Cordon, 4000 litros de aceite para el servicio de la Administracion de Utensilios de esta Plaza, que se consideran necesarios para un año y un mes mas de próroga si conviniere á la Administracion militar bajo las condiciones del pliego que desde hoy se halla de manifiesto.

Las personas que gusten interesarse en este contrato pueden presentar sus proposiciones en pliegos cerrados en dicha Comisaria, hasta media hora antes de la anunciada, en que se constituirá el tribunal de subasta; y se advierte que no se admitirá ninguna que no acompañe el talon del depósito de cuatrocientas cuarenta pesetas hecho en la Caja sucursal de esta provincia, y serán desechadas las que excedan de una peseta diez y siete céntimos el litro, que se fija como limite y las que no se hallen arregladas al siguiente modelo de proposicion.

Burgos 29 de Noviembre de 1871. — Valeriano de Gallo.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia del día....., número..... y pliego de condiciones, y con sujecion en un todo á ellas, se compromete á tomar á su cargo el suministro de cuatro mil litros de aceite, que se consideran necesarios en un año en la Factoria de Utensilios de esta Plaza, que empezará á contarse desde el día en que se comunique la orden de aprobacion, á precio de (tantas pesetas y tantos céntimos el litro); y como garantía de esta oferta acompaño el talon del depósito de cuatrocientas cuarenta pesetas, hecho en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Anuncio.

Debiendo procederse á contratar cincuenta mil metros de lona para construir gergones y cabezales con destino á la cama del soldado, se convoca por el presente anuncio subasta con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitacion será simultánea, y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Aragon, Granada, Castilla la Vieja y Navarra y Provincias Vascongadas el día 22 de Diciembre próximo venidero, á la una de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la lona que se subasta.

2.º El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con

objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 15 de Noviembre de 1871. — El Intendente Jefe de la 2.ª Sección, P. V. — El Comisario de guerra de 1.ª clase, Francisco Lopez Bago.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisición de lona con destino al servicio de utensilios.

1.ª Es objeto del contrato la adquisición de cincuenta mil metros de lona, y al efecto se celebrará subasta pública en los estrados de la Dirección general de Administración militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, núm. 15, y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña, Galicia, Aragón, Granada, Castilla la Vieja, Navarra y Provincias Vascongadas el día y á la hora que se fije en el anuncio que se publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias de los distritos citados.

2.ª La lona que se subasta ha de ser producción española, de hilaza de cáñamo puro, bien torcido ó hilado, sin mezcla de algodón, estopa ni ninguna materia extraña, de tejido uniforme, con el ancho de ochenta y ocho centímetros cuando menos, diez hilos de trama y doce en la urdimbre por centímetro cuadrado, y el peso mínimo de un kilogramo y quinientos gramos por cada un trozo de cuatro metros veintiocho centímetros, que es la lona necesaria para un gergon; debiendo ser además en cuanto á color y listas estrictamente igual á la muestra que marcada con el sello de la Dirección general de Administración militar se hallará de manifiesto en la misma y en las Intendencias citadas.

3.ª La entrega de la lona se hará en piezas, cuyo tiro sea divisible por cuatro metros veintiocho centímetros, advirtiéndose que no serán de abono al contratista las fracciones menores que resulten en la medición de cada pieza.

4.ª La entrega de los expresados cincuenta mil metros de lona se hará en tres plazos: el primero de diez mil metros á los 40 días de comunicada al rematante la R. O. de aprobación, y los otros dos de á dos mil cada uno con el intervalo de 50 días de uno á otro sin interrupción, de modo que á los 100 días de comunicada la orden ha de quedar terminado el servicio.

5.ª Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, bien demorando las entregas, ó que no fuesen de recibo conforme al contrato la lona presentada, y llegase el tiempo de verificar una entrega sin haber logrado la fuese admitida por completo la anterior, ó se declarase el contratista incapaz de continuar y cumplir su compromiso, la Administración militar, sin previo aviso, procederá á adquirir directamente á costa y coste del rematante la lona que faltase, ó la que hubiese lugar, según el caso, á cuyo fin ejercerá acción gubernativa sobre la fianza; y si no bastase, sobre los demás bienes del contratista, para lo cual queda facultada amplia é ilimitadamente, pues el objeto es hacer se cumpla con rigor el contrato y no se defrauden los intereses del Estado.

6.ª La entrega de la lona se verificará en Madrid en el local que designe el Excmo. Sr. Director general de Administración militar, y á presencia y completa satisfacción de la Junta designada al efecto; y asistirá además un perito nombrado por la autoridad civil, con el sólo fin de ilustrar los juicios, pudiendo la Junta para los casos y contiendas que se susciten y sean del exclusivo dominio del

arte ó industria, oír el parecer de dos ó mas peritos que reclamará de la autoridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará siempre **acta**, serán decisivos.

7.ª El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de guerra Inspector de utensilios, y por el número de metros de lona que sean declarados admisibles por la Junta, no surtiendo efecto para su abono hasta que completen el número de metros correspondiente á la entrega de cada plazo, excepto en el caso de que trala la condición 5.ª

8.ª El pago se hará por medio de libramientos y sobre cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública de la Península que mas convenga al obligado, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto, y previa la presentación en la Dirección general de Administración militar de los certificados que indica la condición anterior.

9.ª El precio límite que se fija por cada metro de lona de las condiciones expresadas es el de una peseta ciento veinticinco milésimas.

10.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, durante la primera media hora despues de reunido el Tribunal de subasta, pasada la cual no se admitirá ninguna otra mas, ni se podrán retirar las presentadas. No son admisibles las proposiciones que excedan del precio límite, las que no se hallaren redactadas enteramente conformes al modelo adjunto, y las que no se obliguen por el total de los cincuenta mil metros de lona que se subastan. Para su validez han de presentarse además acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja central de Depósitos, ó en las sucursales de provincias, en metálico ó en valores del Estado 5.872 pesetas. Las cartas de pago de depósito que acompañen á las proposiciones que sean desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

11.ª El proponente en cuyo favor quedase el remate ampliará su depósito por vía de fianza hasta la cantidad de 11 744 pesetas.

Este depósito ha de estar libre de todas las exenciones que marca el art. 15 de la ley de Contabilidad de 5 de Junio de 1870.

12.ª El contratista tomará sobre si la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza ó baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, alteración en el precio convenido, rescisión del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos.

13.ª Serán tambien de su cuenta los gastos de escrituras, copias testimoniadas y demás documentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad de aquel y conocimiento de los funcionarios que en él deban intervenir ó entender.

14.ª El remate no es válido hasta que merezca la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

15.ª La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de subasta, los empates en la licitación, los trámites para los casos y dudas que no se hallen previstos en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en la ley de 27 de Febrero y Real Instrucción de 5 de Junio de 1852.

Madrid 15 de Noviembre de 1871. — El Marqués de Nevarés

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de . . . , y domiciliado en . . . , enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la Gaceta de Madrid (ó Boletín oficial de) . . . del día . . . de . . . núm. . . . según los cuales han de ser contratados cincuenta mil metros de lona para gergones y cabezales con destino al

servicio de utensilios del Ejército, se compromete á entregarlos al precio de . . . (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de . . . hecho en la Tesorería de . . . ó Caja general de Depósitos, según lo prevenido en la condición 10.ª del pliego.
(Fecha y firma del proponente.)

COMPAÑÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO

del Norte de España, del Mediodía de Francia, de Tudela á Bilbao, de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, y de Madrid á Zaragoza y Alicante.

TARIFAS COMBINADAS.

TRANSPORTES Á PEQUEÑA VELOCIDAD.

SUPRESION

de varias tarifas combinadas franco-españolas.

Estas Compañías tienen el honor de poner en conocimiento del público que desde el día 25 de Diciembre próximo quedarán nulas las tarifas siguientes:

- Tarifa E. F. núm. 1, combinada con la Compañía del Mediodía de Francia, para el transporte de rubia, garancina y raíz de rubia.
- Id. E. F. núm. 2, combinada con la misma Compañía, para el transporte de hulla, cales, cementos, ladrillos, etc., etc.
- Id. E. F. núm. 3, combinada con la misma línea, para el transporte de pizarras, paja y torrajes secos.
- Id. E. F. núm. 4, combinada con las líneas del Mediodía de Francia y de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, para el transporte de leñas y maderas.
- Id. E. F. núm. 6, combinada con las líneas del Mediodía de Francia y de Tudela á Bilbao, para el transporte de piedras de molino, mármoles, aguas minerales, botellas vacías, azufre y manganeso.
- Id. E. F. núm. 7, combinada con la línea del Mediodía de Francia, para el transporte de carruajes vacíos.
- Id. E. F. núm. 11, combinada con la misma línea, para el transporte de asfalto y piedras de sillería.
- Id. E. F. núm. 14, combinada con las Compañías del Mediodía de Francia y de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, para el transporte de hulla, aglomerados de hulla, coke, etc., etc.
- Id. E. F. núm. 15, combinada con las Compañías del Mediodía de Francia y de Madrid á Zaragoza y Alicante, para el transporte de frutas secas, granadas, limones, naranjas y pasas.
- Id. E. F. núm. 17, combinada con las Compañías del Mediodía de Francia, de Tudela á Bilbao, y de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, para el transporte de cortezas para tenerías, duelas y maderas para toneles, huesos en bruto, ácidos, petróleo, alumbre, trapos, hilaza y estopa hilada, aceites de olivas, judías, lentejas, guisantes, etc., etc.
- Id. E. F. núm. 21, combinada con la Compañía del Mediodía de Francia, para el transporte de metales viejos.

Madrid 5 de Noviembre de 1871.

Anuncios particulares.

TRATADO ELEMENTAL

DE ANATOMÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA.

O sea Anatomía aplicada á la Patología y á la Terapéutica médica y quirúrgica á la Obstetricia y á la Medicina legal: por el doctor D. Juan CREUS, catedrático propietario de esta asignatura en la Facultad de medicina de la Universidad de Granada.—Segunda edición, considerablemente aumentada y enriquecida con unos 4000 grabados intercalados en el texto.—Madrid, 1872. Un magnífico tomo en 8.º

Se acaba de poner á la venta la primera entrega, que consta de 10 pliegos,

160 páginas, ilustradas con 152 grabados.—Precio: 2 pesetas y 50 cént. en Madrid, y 2 pesetas y 75 cént. en provincias, franco de porte.—Las demás entregas se publicarán á la mayor brevedad.

Se suscribe en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, número 10, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería.—Gran surtido de Agendas, Almanagues y Calendarios ilustrados, españoles y extranjeros, para 1872.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.